

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. 919 • 8 de agosto de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0022 DE 2022 (4 de agosto de 2022).....	3
“POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN POR ÚLTIMO DÍGITO DE PLACA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI A LAS QUE REFIERE EL DECRETO DISTRITAL NO. 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA” EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0022 DE 2022**  
**(4 de agosto de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN POR ÚLTIMO DÍGITO DE PLACA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI A LAS QUE REFIERE EL DECRETO DISTRITAL NO. 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA” EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0801 DE 2020, DECRETO No. 0358 DE 2022**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), establece como autoridades de tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quienes hagan sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo, los agentes de tránsito y transporte.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 7° establece que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el alcalde del Distrito de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido por las Ley 769 de 2002 y modificada por la Ley 1383 de 2010.

Que el alcalde del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Distrital No. 0358 de 2022 *“POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y*



*PORTUARIO DE BARRANQUILLA”*”, mediante el cual se suspendió de manera temporal las medidas de restricción de circulación de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en razón a la necesidad de aumentar la oferta en el transporte público en la ciudad y así garantizar la movilidad de los ciudadanos, en el marco de la afectación a la operación de las rutas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros a nivel distrital y metropolitano.

Que en el párrafo del artículo primero del mencionado decreto se precisó que *“La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de su función de autoridad de tránsito, informará el restablecimiento de las medidas a las que se refiere el Decreto Distrital No. 0205 de 2009”*.

Que de conformidad con el Área Metropolitana de Barranquilla, autoridad única de transporte público en el ámbito de su jurisdicción, informó que se normalizó la operación de la operación de las rutas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros a nivel distrital y metropolitano.

Que en este sentido, es necesario informar sobre el restablecimiento las restricciones de circulación por último dígito de placa para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi a las que refiere el Decreto Distrital No. 0205 de 2009 *“Por medio del cual se toman medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Informa que se restablecen las medidas de las restricciones por último dígito de placa de vehículos de transporte público individual de pasajeros tipo taxi de las que trata el Decreto Distrital No. 0205 de 2009 y por lo tanto regirá con todos sus efectos el calendario establecido de pico y placa para la circulación de estos vehículos.

**ARTÍCULO 2°.-** Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), velarán por el estricto cumplimiento del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2022.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERNESTO JOSÉ CAMARGO VARGAS**  
Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**